



EXPEDIENTE N° ERM.2026017094

Huaraz, 04 de agosto de 2026.

VISTO: El escrito de subsanación de fecha 03 de julio de 2026, presentado por **DIEGO ALBERTO TORRES MANRIQUE**, personero legal titular de la organización política **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**, mediante el cual absuelve las observaciones formuladas en la Resolución N° 00882-2026-JEE-HRAZ/JNE respecto de la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, la presidenta de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026, para la elección de gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores de los gobiernos locales, a realizarse el domingo 4 de octubre de 2026.
- 1.2. Mediante Resolución N° 0097-2026-JNE, de fecha 20 de enero de 2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones definió las circunscripciones administrativas y las sedes de los Jurados Electorales Especiales encargados de impartir justicia electoral en primera instancia durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, correspondiendo al Jurado Electoral Especial de Huaraz la competencia para conocer las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash.
- 1.3. El Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, de fecha 2 de enero de 2026 en adelante, el Reglamento, regula las etapas del procedimiento de inscripción de fórmulas y listas de candidatos a los cargos de gobernador, vicegobernador y consejeros regionales durante las Elecciones Regionales 2026.
- 1.4. Con fecha 19 de junio de 2026, mediante el sistema informático DECLARA+, **DIEGO ALBERTO TORRES MANRIQUE**, personero legal titular de la organización política **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**, presentó la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 1.5. Mediante Resolución N° 00882-2026-JEE-HRAZ/JNE, de fecha 26 de junio de 2026, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la referida solicitud de inscripción, al advertir el incumplimiento de determinados requisitos previstos en el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE; concediéndose a la organización política el plazo de dos (2) días calendario



para subsanar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declararse la improcedencia de la solicitud en caso de incumplimiento.

- 1.6.** La Resolución N° 00882-2026-JEE-HRAZ/JNE fue válidamente notificada en la casilla electrónica del personero legal titular de la organización política el 20 de julio de 2026; posteriormente, con fecha 22 de julio de 2026, el personero legal titular presentó escrito de subsanación, solicitando que se tengan por levantadas las observaciones formuladas y se admita a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1.** La Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, regula la elección de Gobernadores y Vicegobernadores Regionales y candidatos a consejeros Regionales, estableciendo los requisitos, impedimentos y condiciones que deben observar los ciudadanos que pretendan postular a dichos cargos.
- 2.2.** Conforme al Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N.° 0002-2026-JNE en adelante, el Reglamento, corresponde al Jurado Electoral Especial efectuar la calificación integral de la solicitud de inscripción presentada por la organización política, verificando el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para ser candidato, la conformación de la fórmula y lista de candidatos y la presentación de los documentos exigidos para su inscripción; y, en atención al resultado de dicha evaluación, emitir el pronunciamiento que corresponda.
- 2.3.** Los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 del Reglamento establecen los requisitos e impedimentos para integrar las listas de candidatos que participan en las Elecciones Regionales 2026. Asimismo, el artículo 29 regula las reglas aplicables a la conformación de las listas de candidatos, incluyendo su integración completa, la observancia de la paridad y alternancia de género, así como el cumplimiento de las cuotas electorales previstas en el Reglamento.
- 2.4.** Por su parte, el artículo 30 del Reglamento establece los documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción de las fórmulas y listas de candidatos; asimismo, los artículos 31 y 34 regulan las etapas del procedimiento de inscripción, comprendiendo su calificación, subsanación, admisión y publicación, conforme a la normativa electoral vigente.
- 2.5.** El numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, dispone que las observaciones formuladas respecto de la fórmula, la lista o uno o más candidatos pueden subsanarse dentro del plazo de dos (2) días calendario, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de inadmisibilidad; asimismo, el numeral 32.3 establece que, subsanada la observación, el JEE dicta la correspondiente resolución de admisión.



2.6. Por su parte, el artículo 33 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, regula los supuestos de improcedencia de la solicitud de inscripción y los efectos que dicha decisión produce respecto de la fórmula y lista de candidatos; en ese sentido, el numeral 33.1 establece que el Jurado Electoral Especial declara la improcedencia cuando se incumple un requisito legal no subsanable, no se levantan oportunamente las observaciones formuladas o la solicitud de inscripción se presenta fuera del plazo establecido en el cronograma electoral; asimismo, el numeral 33.2 precisa que no son subsanables la presentación de una fórmula o lista incompleta, el incumplimiento de la paridad de género o de las cuotas electorales y el incumplimiento de la participación en las elecciones primarias.

2.7. Así también, respecto de los efectos de la improcedencia, el numeral 33.7 dispone que, cuando esta recae sobre uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás integrantes, quienes permanecen en sus respectivas posiciones; sin embargo, el numeral 33.8 establece que, si se declara la improcedencia de un candidato titular a consejero regional, tampoco se inscribe la candidatura de su correspondiente accesitario; mientras que el numeral 33.9 señala que, si la improcedencia recae únicamente sobre el candidato accesitario, dicha decisión no afecta la inscripción del candidato titular.

2.8. Finalmente, el artículo 14 del Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales, concordado con el artículo 47 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, establece que todas las partes de los procesos jurisdiccionales, electorales y no electorales son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones y los Jurados Electorales Especiales únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas; asimismo, dispone que las notificaciones deben efectuarse entre las 08:00:00 y las 20:00:59 horas, considerándose diligenciadas al día siguiente aquellas realizadas con posterioridad a dicho horario, de conformidad con las reglas previstas para las notificaciones mediante casilla electrónica.

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

3.1. Sobre la solicitud primigenia

Con fecha 19 de junio de 2026, **DIEGO ALBERTO TORRES MANRIQUE**, personero legal titular de la organización política **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**, presentó, mediante el sistema informático DECLARA+, la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash, correspondiente al Expediente N° ERM.2026019116, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; la solicitud se encuentra integrada por una fórmula regional compuesta por dos (2) candidatos gobernador y vicegobernador regional y una lista de cincuenta y dos (52) candidatos a consejeros



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



regionales, conformada por veintiséis (26) candidatos titulares y sus respectivos veintiséis (26) accesitarios, conforme al siguiente detalle:

3.1.1. Fórmula Regional:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD	DESIGNADO
GOBERNADOR REGIONAL	JUAN CARLOS MORILLO ULLOA	40731670	M	46	
VICEGOBERNADOR REGIONAL	JANETH ETELVINA MORILLO ULLOA	32963261	F	56	

3.1.2. Candidatos a consejeros regionales:

PROVINCIA	N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD	REP. CN, CC, OPO	DESIG.
CASMA	01	CONSEJERO REGIONAL	ISIDRO QUITO SHUAN	32131584	M	51	NO	
CASMA	01	ACCESITARIO	JOSE JOSE PAZ LOPEZ	41410306	M	45	NO	
AIJA	01	CONSEJERO REGIONAL	MARGARITA GUDIELIA ORTIZ ONOFRE	31761368	F	71	NO	
AIJA	01	ACCESITARIO	JANETH NOEMI PALACIOS MAGUIÑA	70472876	F	36	NO	
HUARAZ	1	CONSEJERO REGIONAL	YONATHAN ALFONSO GIRALDO GRANADOS	70973053	M	27	NO	SÍ
HUARAZ	1	ACCESITARIO	AARON JOSUE CANO TINOCO	61064391	M	18	NO	SÍ
HUARAZ	2	CONSEJERO REGIONAL	EMELY ALEXANDRA ROJAS VILLANUEVA	76061338	F	22	SÍ	SÍ
HUARAZ	2	ACCESITARIO	MILAGROS ROSALIA GARCIA CERNA	72010382	F	28	SÍ	SÍ
HUARI	1	CONSEJERO REGIONAL	JUAN ARTURO LEYVA VEGA	45253524	M	37	NO	SÍ
HUARI	1	ACCESITARIO	VLADIMIR JARA HIDALGO	46433197	M	38	NO	NO
HUARI	2	CONSEJERO REGIONAL	DEYSI MARITZA ABARCA VARGAS	74395695	F	22	SÍ	
HUARI	2	ACCESITARIO	YULY JENNIFER GARCIA RAMIREZ	72605165	F	24	SÍ	
HUARMEY	1	CONSEJERO REGIONAL	CARLOS MIGUEL PLAZA FIGUEROA	32135276	M	52	NO	
HUARMEY	1	ACCESITARIO	ERICKSSON DANIEL HUIMAN MONTES	47009746	M	34	NO	SÍ



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



ANTONIO RAIMONDI	1	CONSEJERO REGIONAL	ELIANA DOMITILA FLORES OSTOS	47611278	F	35	NO	
ANTONIO RAIMONDI	1	ACCESITARIO	SINNGRITH KIARA VILLARREAL ROSAS	70817609	F	35	NO	SÍ
HUAYLAS	1	CONSEJERO REGIONAL	FRANCISCO ANTONIO VACAS GONZALES	32394436	M	50	NO	
HUAYLAS	1	ACCESITARIO	GREGORIO ARTURO ORO MILLA	45542036	M	41	NO	
HUAYLAS	2	CONSEJERO REGIONAL	LEONOR ROSARIO ALEGRE TORRES	71321560	F	27	SÍ	
HUAYLAS	2	ACCESITARIO	YADIRA JIMENA VILLANUEVA BUIZA	76962141	F	20	SÍ	
MARISCAL LUZURIAGA	1	CONSEJERO REGIONAL	SENON ALEJANDRO GARCIA ANTONIO	32485937	M	57	NO	
MARISCAL LUZURIAGA	1	ACCESITARIO	WALTER SIMEON HUAYANAY VASQUEZ	46541750	M	35	NO	
ASUNCION	1	CONSEJERO REGIONAL	ISABEL MARIA PAGOLA CARBAJAL	31885245	F	47	NO	
ASUNCION	1	ACCESITARIO	MAGNA NILVA ROMERO VINO	31659442	F	56	NO	SÍ
SIHUAS	1	CONSEJERO REGIONAL	SAUL ANTERO DOMINGUEZ ZAVALETA	40665157	M	46	NO	
SIHUAS	1	ACCESITARIO	EFRAIN CECILIO ABREGO RETUERTO	32608821	M	59	NO	
CARHUAZ	1	CONSEJERO REGIONAL	YESSINIA LIZETTE FLORES QUESADA	41457982	F	43	NO	
CARHUAZ	1	ACCESITARIO	JHOMIRA MAYTE PEREZ ABAL	70496669	F	28	NO	SÍ
CARHUAZ	2	CONSEJERO REGIONAL	JUAN ANDRES SANCHEZ LIRIO	32041466	M	56	SÍ	SÍ
CARHUAZ	2	ACCESITARIO	FELIX MARCELINO VIZARRES URBANO	32045206	M	48	SÍ	
CORONGO	1	CONSEJERO REGIONAL	MARITA ROCIO GONZALES ROBLES	45277960	F	38	NO	
CORONGO	1	ACCESITARIO	ARASELY ANA ROSY ROLDAN RODRIGUEZ	44308561	F	39	NO	



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



SANTA	1	CONSEJERO REGIONAL	YRALDO RODOLFO TORRES BURILLO	32948100	M	53	NO	
SANTA	1	ACCESITARIO	EDWIN EDGARD PALACIOS ALI	40572049	M	46	NO	
SANTA	2	CONSEJERO REGIONAL	CYNTHIA STEFFANY CHAVEZ ZAÑA	45628142	F	37	NO	
SANTA	2	ACCESITARIO	LUZ MARIBEL VEGA PEREZ	45654152	F	37	NO	
CARLOS FERMIN FITZCARRALD	1	CONSEJERO REGIONAL	EVER DECENO TAFUR AGAMA	32731712	M	49	NO	
CARLOS FERMIN FITZCARRALD	1	ACCESITARIO	RUBEN ELMER GASPAS SILVA	46742800	M	36	NO	
OCROS	1	CONSEJERO REGIONAL	LISELIA ARE ALVA PASCACIO	73883996	F	28	NO	
OCROS	1	ACCESITARIO	GABRIELLA IVONE CALDERON VASQUEZ	73994754	F	22	NO	SÍ
YUNGAY	1	CONSEJERO REGIONAL	LUIS EMILIO ARTEAGA ANGELES	33344800	M	53	NO	
YUNGAY	1	ACCESITARIO	JEAN PAUL TAMARIZ GARCIA	70510142	M	31	NO	
YUNGAY	2	CONSEJERO REGIONAL	DIANA LIZET PRUDENCIO LEON	75977352	F	20	SÍ	SÍ
YUNGAY	2	ACCESITARIO	CINDHAY LENALY TARAZONA GARCIA	73312893	F	27	SÍ	
PALLASCA	1	CONSEJERO REGIONAL	MARTIN TEOFILO ESPINAL REYES	8661405	M	61	NO	SÍ
PALLASCA	1	ACCESITARIO	MANUEL JOSE MARIÑOS CASTILLO	40404809	M	46	NO	SÍ
RECUAY	1	CONSEJERO REGIONAL	ERIKA IVETTE IBARRA OLIVEROS	44467149	F	39	NO	
RECUAY	1	ACCESITARIO	KARITA NOEMI ALVARADO TARAZONA	44965543	F	38	NO	
POMABAMBA	1	CONSEJERO REGIONAL	MIGUEL GENARO FLORES TINOCO	8602578	M	61	NO	
POMABAMBA	1	ACCESITARIO	ANIBAL EBERTH ROMERO PRINCIPE	41011744	M	44	NO	
BOLOGNESI	1	CONSEJERO REGIONAL	ARIADNA AYELLEN RAMOS ALVARADO	71675338	F	18	NO	SÍ



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



BOLOGNESI	1	ACCESITARIO	DICELA AMANDA NOEL ALEJOS	76261480	F	27	NO	SÍ
-----------	---	-------------	------------------------------	----------	---	----	----	----

3.2. Sobre la oportunidad de la presentación del escrito de subsanación

Previamente al análisis de las observaciones materia de subsanación, corresponde verificar si el escrito de subsanación fue presentado dentro del plazo previsto en el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE; para tal efecto, de la revisión del **Detalle de la Notificación** emitido por el **Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes (SIJE)**, correspondiente a la **Resolución N° 00882-2026-JEE-HRAZ/JNE**, se obtiene la siguiente información:

3.2.1. Detalle de la Notificación del SIJE

Detalle de la Notificación

NOTIFICACIÓN		DESTINATARIO
NOTIFICACIÓN N° 317834-2026-HRAZ		DIEGO ALBERTO TORRES DIEGO ALBERTO
TIPO	CLASIFICACIÓN	ESTADO
ELECTRÓNICA	PRONUNCIAMIENTO	LEÍDO
COD. EXPEDIENTE	COD. EXPEDIENTE EXT	RESOLUCIÓN
2026.39157.ERM.HRAZ.INL.INS.0	ERM.2026017094	RESOLUCION N° 00882-2026-JEE
FECHA GENERACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA LEÍDO
30/06/2026 21:40:25	1/07/2026 08:17:51	1/07/2026 08:18:45
OBSERVACIÓN		TIPO GENERAL
		N

← CANCELAR

Fuente: Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes (SIJE)

Conforme se aprecia del referido detalle, la Resolución N° 00882-2026-JEE-HRAZ/JNE fue notificada en la casilla electrónica del personero legal titular **el 01 de julio de 2026 a las 08:17:51 horas**. Al haberse efectuado dentro del horario previsto en el artículo 14 del Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales, concordante con el artículo 47 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE.

En consecuencia, el plazo de dos (2) días calendario previsto en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE comenzó a computarse el **02 de julio de 2026**, esto es, el día siguiente de la notificación y **venció el 03 de julio de 2026**.



Asimismo, de la revisión del cargo de presentación se verifica que el personero legal titular presentó el escrito de subsanación el 03 de julio de 2026; en consecuencia, este Jurado Electoral Especial concluye que la subsanación fue presentada **dentro del plazo** legalmente establecido, correspondiendo emitir pronunciamiento sobre las observaciones formuladas.

3.3. Análisis individualizado de las observaciones

Verificada la presentación oportuna del escrito de subsanación, corresponde evaluar individualmente las observaciones formuladas mediante la Resolución N.° 00882-2026-JEE-HRAZ/JNE y la documentación presentada por la organización política para su levantamiento, conforme se detalla a continuación:

Observaciones y documentación presentada en subsanación

Candidato	Requerimiento de subsanación	Documentación presentada
Gabriella Ivone Calderón Vásquez	Acreditar el cumplimiento del numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución N.° 0002-2026-JNE, presentando la renuncia comunicada a la DNROP o la autorización expresa de la organización política a la que mantiene afiliación vigente.	Presenta Carta Notarial de fecha 02/07/2026 mediante la cual solicita al Movimiento Regional El Maicito la autorización para participar en las ERM 2026. No adjunta la autorización expresa ni acredita la renuncia comunicada a la DNROP.
Edwin Edgard Palacios Ali	Acreditar el cumplimiento de los dos años continuos de domicilio en la circunscripción de postulación, conforme al artículo 30.6 del Reglamento y Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta DNI emitido el 21/11/2023 y DNI vigente emitido el 20/08/2025, ambos con domicilio en Nuevo Chimbote (Santa, Áncash), así como Reporte de Ficha RUC con domicilio fiscal en la misma dirección desde el 15/01/2002; asimismo, presenta nuevamente su Declaración Jurada de hoja de vida suscrita con fecha posterior
Vladimir Jara Hidalgo	Acreditar el requisito de dos años continuos de domicilio en la circunscripción de postulación, conforme al artículo 30.6 del Reglamento.	Presenta DNI caducado emitido el 13/02/2018 y DNI vigente emitido el 22/08/2024, ambos con domicilio en el distrito de Ponto, provincia de Huari, acreditando residencia en la circunscripción.
Liselía Are Alva Pascacio	Acreditar el requisito de domicilio previsto en el artículo 30.6 del Reglamento.	Presenta DNI emitido el 04/09/2023 y DNI vigente emitido el 22/08/2025, ambos con domicilio en el distrito de San Pedro, provincia de Ocos, acreditando residencia en la circunscripción.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



Sinngrih Kiara Villarreal Rosas	Acreditar el tiempo mínimo de dos años de domicilio continuo en la circunscripción, conforme al artículo 30.6 del Reglamento.	Presenta DNI vigente emitido el 14/04/2025 con domicilio en Llamellín y Certificado Domiciliario emitido por el Juez de Paz de Primera Nominación de Llamellín de fecha 26/06/2026, acreditando residencia efectiva y continua en dicho distrito por más de cuatro años.
Isabel María Pagola Carbajal	Presentar nuevamente el Anexo 1 debidamente suscrito, consignando firma e impresión dactilar, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 debidamente suscrito, con firma e impresión dactilar.
Karita Noemí Alvarado Tarazona	Presentar nuevamente el Anexo 1 debidamente suscrito, consignando firma e impresión dactilar, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 debidamente suscrito, con firma e impresión dactilar.
Diana Lizet Prudencio León	Presentar nuevamente el Anexo 1 debidamente suscrito, consignando firma e impresión dactilar, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 debidamente suscrito, con firma e impresión dactilar.
Saúl Antero Domínguez Zavaleta	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento y consignar correctamente el nombre de la organización política	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV y consignando correctamente el nombre de la organización política.
Eliana Domitila Flores Ostos	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV.
Senón Alejandro García Antonio	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV y consignar correctamente la denominación de la organización política.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior a la DJHV y consigna correctamente la denominación de la organización política.
Carlos Miguel Plaza Figueroa	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV.
Erika Ivette Ibarra Oliveros	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



Luis Emilio Arteaga Ángeles	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV.
Jhomira Mayte Pérez Abal	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV y consignar correctamente la denominación de la organización política.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior a la DJHV y consigna correctamente la denominación de la organización política.
Efraín Cecilio Abrego Retuerto	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV y consignar correctamente la denominación de la organización política.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior a la DJHV y consigna correctamente la denominación de la organización política.
Ericksson Daniel Huimán Montes	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV.
Yonathan Alfonso Giraldo Granados	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV.
Aaron Josué Cano Tinoco	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV.
Milagros Rosalía García Cerna	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV y consignar correctamente la denominación de la organización política.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior a la DJHV y consigna correctamente la denominación de la organización política.
Emely Alexandra Rojas Villanueva	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV y consignar correctamente la denominación de la organización política.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior a la DJHV y consigna correctamente la denominación de la organización política.
Deysi Maritza Abarca Vargas	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV.
Yuly Jennifer García Ramírez	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV y consignar correctamente la denominación de la organización política.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior a la DJHV y consigna correctamente la denominación de la organización política.
Leonor Rosario Alegre Torres	Presentar nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



Margarita Gudelia Ortiz Onofre	Presentar nuevamente el Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política por la que postula, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política.
Isidro Quito Shuan	Presentar nuevamente el Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política por la que postula, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política.
Jean Paul Tamariz García	Presentar nuevamente el Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política por la que postula, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política.
Luz Maribel Vega Pérez	Presentar nuevamente el Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política por la que postula, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política.
Dicela Amanda Noel Alejos	Presentar nuevamente el Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política por la que postula, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política.
Liselía Are Alva Pascacio	Presentar nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), consignando correctamente la denominación de la organización política por la que postula, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), consignando correctamente la denominación de la organización política.
Juan Andrés Sánchez Lirio	Presentar nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), consignando correctamente la denominación de la organización política por la que postula, conforme al artículo 30.7 del Reglamento.	Presenta nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), consignando correctamente la denominación de la organización política.



Janeth Etelvina Morillo Ulloa	Presentar nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), consignando una fecha posterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), conforme a lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) con fecha posterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), subsanando la observación advertida.
Juan Carlos Morillo Ulloa	Presentar nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), consignando una fecha posterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), conforme a lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.	Presenta nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) con fecha posterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), subsanando la observación advertida.

La documentación y los argumentos identificados serán evaluados individualmente, a fin de determinar si resultan idóneos y suficientes para subsanar cada una de las observaciones formuladas.

3.3.1. Respetto de la candidata Gabriella Ivone Calderón Vásquez

Respetto de la candidata **Gabriella Ivone Calderón Vásquez**, quien postula al cargo de **Accesitaria por la provincia de Ocros**, se advierte que, de la revisión de la información registrada en el sistema correspondiente, mantiene afiliación vigente al **Movimiento Regional MOVIMIENTO REGIONAL EL MAICITO**, organización política distinta a aquella por la cual pretende participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Al respecto, corresponde precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución N.° 0002-2026-JNE:

“17.2 Para el caso del candidato designado que estuvo afiliado a otra organización política distinta por la que postula, debió presentar su renuncia ante aquella y comunicarla a la DNROP, o haber renunciado directamente ante dicha dirección hasta el 16 de junio de 2025. De lo contrario, debe contar con la autorización expresa de la organización política a la cual está afiliado, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de fórmula o lista de candidatos en la circunscripción electoral a la que postula”.

En ese sentido, la normativa electoral prevé dos supuestos mediante los cuales un candidato afiliado a una organización política distinta puede participar por otra



organización: i) haber efectuado su renuncia conforme al procedimiento y plazo establecido, comunicándola a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP); o, ii) contar con la autorización expresa de la organización política a la cual mantiene afiliación vigente, siempre que esta no presente lista de candidatos en la misma circunscripción electoral.

Ahora bien, con la finalidad de levantar la observación formulada, la organización política presentó respecto de la candidata **Gabriella Ivone Calderón Vásquez** una **Carta Notarial de fecha 02 de julio de 2026**, mediante la cual solicita al **Movimiento Regional El Maicito** que se le otorgue autorización para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Sin embargo, de la evaluación de dicho documento, se advierte que este únicamente acredita la existencia de una **solicitud de autorización formulada por la candidata**, mas no acredita que la organización política a la cual se encuentra afiliada haya emitido una **autorización expresa**, conforme exige el numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución N.° 0002-2026-JNE.

Asimismo, de la revisión integral de los actuados, no se advierte documento alguno mediante el cual la candidata acredite haber presentado su renuncia ante el **Movimiento Regional El Maicito**, ni que dicha renuncia haya sido comunicada oportunamente a la DNROP dentro del plazo establecido por la normativa electoral.

Cabe precisar que la Carta Notarial presentada cuenta con fecha de recepción **02 de julio de 2026**, esto es, posterior al plazo máximo establecido para la renuncia, por lo que dicho documento no puede ser considerado como una acreditación válida del cumplimiento del requisito previsto en la norma electoral.

En consecuencia, al no haberse acreditado la renuncia comunicada a la DNROP ni la autorización expresa de la organización política a la cual mantiene afiliación vigente, corresponde concluir que la observación formulada respecto de la candidata **Gabriella Ivone Calderón Vásquez no ha sido subsanada**.

Por tanto, corresponde declarar **IMPROCEDENTE la candidatura de Gabriella Ivone Calderón Vásquez** al cargo de **Accesitaria por la provincia de Ocros**, por incumplimiento del numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución N.° 0002-2026-JNE.

3.3.2. Respetto del candidato Edwin Edgard Palacios Ali

Respetto del candidato Edwin Edgard Palacios Ali, quien postula al cargo de Accesitario por la provincia de Santa, se observó inicialmente el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 30.6 del Reglamento, referido a la acreditación del domicilio continuo por un periodo mínimo de dos (2) años en la circunscripción por la cual postula.

Asimismo, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) debía ser presentada nuevamente consignando una fecha posterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), conforme a lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.



En atención a ello, la organización política presentó documentación destinada a acreditar el cumplimiento del requisito domiciliario, entre la cual se encuentra:

- Documento Nacional de Identidad emitido con fecha 21 de noviembre de 2023, en el cual se consigna como domicilio el ubicado en la Urb. Cáceres Aramayo Mz. L1 Lt. 23, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.
- Documento Nacional de Identidad vigente emitido con fecha 20 de agosto de 2025, en el cual se mantiene el mismo domicilio ubicado dentro de la provincia de Santa.
- Reporte de Ficha RUC de fecha 30 de junio de 2026, donde se verifica como fecha de inscripción el 15 de enero de 2022, consignándose como domicilio fiscal la misma dirección ubicada en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa.

De la valoración conjunta de la documentación presentada, se advierte que el candidato cuenta con elementos objetivos que permiten acreditar su vinculación domiciliaria con la provincia de Santa, verificándose que el domicilio consignado se encuentra dentro de la circunscripción electoral correspondiente y que existe una continuidad temporal superior al periodo mínimo exigido por la normativa electoral.

Asimismo, respecto a la observación formulada sobre el Anexo 1, se verifica que el candidato presentó nuevamente su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación con fecha posterior a la registrada en su DJHV, cumpliendo con la exigencia prevista en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADAS** las observaciones formuladas respecto del candidato Edwin Edgard Palacios Ali.

3.3.3. Respeto del candidato Vladimir Jara Hidalgo

Respecto del candidato Vladimir Jara Hidalgo, quien postula al cargo de Accesorio por la provincia de Huari, se observó inicialmente el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 30.6 del Reglamento, debido a que la información consignada generaba duda respecto de la acreditación del domicilio continuo por un periodo mínimo de dos (2) años dentro de la circunscripción electoral de postulación.

Con la finalidad de levantar dicha observación, la organización política presentó documentación destinada a acreditar el vínculo domiciliario del candidato con la provincia de Huari, consistente en:

- Documento Nacional de Identidad caducado emitido con fecha 13 de febrero de 2018, en el cual se consigna como domicilio el ubicado en Calle Ponto S/N, Pueblo de Ponto, distrito de Ponto, provincia de Huari, departamento de Áncash.
- Documento Nacional de Identidad vigente emitido con fecha 22 de agosto de 2024, en el cual se mantiene registrado el mismo domicilio dentro de la provincia



de Huari.

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que el domicilio declarado por el candidato se encuentra ubicado dentro de la circunscripción electoral correspondiente a su postulación, permitiendo acreditar su residencia en la provincia de Huari durante el periodo requerido por la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto del candidato Vladimir Jara Hidalgo.

3.3.4. Respecto de la candidata Liselia Are Alva Pascacio

Respecto de la candidata Liselia Are Alva Pascacio, quien postula al cargo de Consejera Regional por la provincia de Ochos, se observó inicialmente el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 30.6 del Reglamento, debido a que la información registrada requería acreditar que la candidata contaba con domicilio continuo dentro de la circunscripción electoral de postulación.

Al respecto, la organización política presentó documentación destinada a acreditar dicho requisito, consistente en:

- **Documento Nacional de Identidad emitido con fecha 04 de septiembre de 2023**, en el cual se consigna como domicilio el ubicado en el Jr. Gálvez S/N, distrito de San Pedro, provincia de Ochos, departamento de Áncash.
- **Documento Nacional de Identidad vigente emitido con fecha 22 de agosto de 2025**, manteniéndose el mismo domicilio ubicado dentro de la provincia de Ochos.

De la evaluación conjunta de los documentos presentados, se advierte que la candidata cuenta con domicilio ubicado dentro de la provincia por la cual postula, acreditándose la existencia de un vínculo domiciliario con la circunscripción electoral correspondiente.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto de la candidata Liselia Are Alva Pascacio.

3.3.5. Respecto de la candidata Sinngrith Kiara Villarreal Rosas

Respecto de la candidata Sinngrith Kiara Villarreal Rosas, quien postula al cargo de Accesitaria por la provincia de Antonio Raimondi, se observó inicialmente el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 30.6 del Reglamento, referido a la acreditación del domicilio continuo por un periodo mínimo de dos (2) años en la circunscripción electoral por la cual postula.

Al respecto, la organización política presentó documentación orientada a acreditar la residencia efectiva y continua de la candidata en la provincia de Antonio Raimondi, consistente en:

- Documento Nacional de Identidad vigente emitido con fecha 14 de abril de 2025, en el cual se consigna como domicilio el ubicado en el Jr. Maraón, Pueblo Llamellín N.º



130, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash.

- Certificado Domiciliario emitido por el Juez de Paz de Primera Nominación del distrito de Llamellín, de fecha 26 de junio de 2026, mediante el cual se deja constancia que la candidata reside y domicilia de manera real, habitual, efectiva y continua en el citado domicilio.

De la revisión conjunta de la documentación presentada, se advierte que la candidata cuenta con elementos objetivos que permiten acreditar su residencia efectiva dentro de la circunscripción electoral correspondiente, verificándose que domicilia en el distrito de Llamellín por un periodo superior al mínimo exigido por la normativa electoral.

En consecuencia, la documentación presentada resulta suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 30.6 del Reglamento.

Por tanto, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto de la candidata Sinngrih Kiara Villarreal Rosas.

3.3.6. Respetto de la candidata Isabel María Pagola Carbajal

Respetto de la candidata Isabel María Pagola Carbajal, quien postula al cargo de Consejera Regional por la provincia de Asunción, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente no cumplía con las formalidades exigidas por el artículo 30.7 del Reglamento, al no encontrarse debidamente suscrita con la firma e impresión dactilar correspondiente.

En atención a ello, la organización política presentó un nuevo Anexo 1, correspondiente a la candidata, el cual cuenta con la firma e impresión dactilar requerida.

De la revisión del documento presentado, se verifica que la candidata cumplió con subsanar la omisión advertida, al presentar una nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación con las formalidades exigidas por la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto de la candidata Isabel María Pagola Carbajal.

3.3.7. Respetto de la candidata Karita Noemí Alvarado Tarazona

Respetto de la candidata **Karita Noemí Alvarado Tarazona**, quien postula al cargo de **Accesitaria por la provincia de Recuay**, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente no contaba con la firma ni impresión dactilar correspondiente, incumpliendo las formalidades previstas en el artículo 30.7 del Reglamento.

En ese sentido, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1** correspondiente a la candidata, el cual se encuentra debidamente suscrito, consignando firma e impresión dactilar.

De la evaluación del documento presentado, se verifica que la candidata cumplió con



presentar la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación conforme a las exigencias establecidas en la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Karita Noemí Alvarado Tarazona.**

3.3.8. Respetto de la candidata Diana Lizet Prudencio León

Respetto de la candidata **Diana Lizet Prudencio León**, quien postula al cargo de **Consejera Regional por la provincia de Yungay**, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) no se encontraba debidamente suscrita, al no consignar firma ni impresión dactilar, conforme a lo requerido por el artículo 30.7 del Reglamento.

En atención a ello, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1** correspondiente a la candidata, verificándose que dicho documento contiene la firma e impresión dactilar respectiva.

De la revisión del documento presentado, se advierte que la candidata cumplió con subsanar la omisión advertida inicialmente, adecuando su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación a las formalidades establecidas en el Reglamento.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Diana Lizet Prudencio León.**

3.3.9. Respetto del candidato Saúl Antero Domínguez Zavaleta

Respetto del candidato **Saúl Antero Domínguez Zavaleta**, quien postula al cargo de **Consejero Regional por la provincia de Sihuas**, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente consignaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), así como una incorrecta denominación de la organización política, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 y artículo 30.7 del Reglamento.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1** correspondiente al candidato, verificándose que dicho documento:

- cuenta con fecha posterior a la consignada en su DJHV; y,
- contiene correctamente consignada la denominación de la organización política por la cual participa.

De la evaluación del documento presentado, se advierte que el candidato cumplió con corregir las observaciones advertidas, adecuando la información contenida en su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación a las exigencias previstas por la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Saúl Antero Domínguez Zavaleta.**



3.3.10. Respetto de la candidata Eliana Domitila Flores Ostos

Respetto de la candidata **Eliana Domitila Flores Ostos**, quien postula al cargo de **Consejera Regional por la provincia de Antonio Raimondi**, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente consignaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), incumpliendo lo previsto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.

En atención a ello, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1**, verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior a la registrada en la DJHV de la candidata.

Por tanto, al haberse corregido la fecha consignada en la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación, corresponde señalar que la candidata cumplió con subsanar la observación advertida.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Eliana Domitila Flores Ostos**.

3.3.11. Respetto del candidato Senón Alejandro García Antonio

Respetto del candidato **Senón Alejandro García Antonio**, quien postula al cargo de **Consejero Regional por la provincia de Mariscal Luzuriaga**, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) consignaba una fecha anterior a la registrada en su DJHV, así como una denominación incorrecta de la organización política por la cual postula.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1**, verificándose que el documento presentado:

- cuenta con fecha posterior al registro de la DJHV; y,
- consigna correctamente la denominación de la organización política.

En consecuencia, al haberse corregido la información observada y cumplido con las formalidades exigidas por el Reglamento, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Senón Alejandro García Antonio**.

3.3.12. Respetto del candidato Carlos Miguel Plaza Figueroa

Respetto del candidato **Carlos Miguel Plaza Figueroa**, quien postula al cargo de **Consejero Regional por la provincia de Huarmey**, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente consignaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), incumpliendo lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.

En atención a ello, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1**, verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior a la registrada en su DJHV.



De la revisión efectuada, se advierte que el candidato cumplió con presentar la documentación requerida conforme a la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Carlos Miguel Plaza Figueroa.**

3.3.13. Respetto de la candidata Erika Ivette Ibarra Oliveros

Respetto de la candidata **Erika Ivette Ibarra Oliveros**, quien postula al cargo de **Consejera Regional por la provincia de Recuay**, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) consignaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), contraviniendo lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1** correspondiente a la candidata, verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior al registro de la DJHV.

En consecuencia, al haberse corregido la fecha del documento conforme a las exigencias reglamentarias, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Erika Ivette Ibarra Oliveros.**

3.3.14. Respetto del candidato Luis Emilio Arteaga Ángeles

Respetto del candidato **Luis Emilio Arteaga Ángeles**, quien postula al cargo de **Consejero Regional por la provincia de Yungay**, se observó que la **Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1)** presentada inicialmente consignaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), contraviniendo lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1** correspondiente al candidato, verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior al registro de su Declaración Jurada de Hoja de Vida.

De la revisión efectuada, se advierte que el candidato cumplió con presentar nuevamente la documentación requerida, adecuando la fecha consignada en el Anexo 1 a las exigencias previstas por la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Luis Emilio Arteaga Ángeles.**

3.3.15. Respetto de la candidata Jhomira Mayte Pérez Abal

Respetto de la candidata **Jhomira Mayte Pérez Abal**, quien postula al cargo de **Accesitaria por la provincia de Carhuaz**, se observó que la **Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1)** presentada inicialmente consignaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), así como una incorrecta denominación de la organización política por la cual postula, incumpliendo lo previsto en el numeral 19.2 del artículo 19 y artículo 30.7 del Reglamento.



En atención a ello, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1**, verificándose que dicho documento:

- consigna una fecha posterior al registro de su DJHV; y,
- contiene correctamente la denominación de la organización política por la cual participa.

Por tanto, al haberse corregido la información observada y cumplido con las exigencias formales establecidas en el Reglamento, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Jhomira Mayte Pérez Abal.**

3.3.16. Respetto del candidato Efraín Cecilio Ábrego Retuerto

Respetto del candidato Efraín Cecilio Ábrego Retuerto, quien postula al cargo de Accesitario por la provincia de Sihuas, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), además de consignar incorrectamente la denominación de la organización política.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo Anexo 1, mediante el cual se verifica que:

- la fecha consignada es posterior al registro de la DJHV; y,
- la denominación de la organización política ha sido consignada correctamente.

En consecuencia, al haberse corregido las observaciones advertidas inicialmente, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto del candidato Efraín Cecilio Ábrego Retuerto.

3.3.17. Respetto del candidato Ericksson Daniel Huimán Montes

Respetto del candidato **Ericksson Daniel Huimán Montes**, quien postula al cargo de **Accesitario por la provincia de Huarmey**, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente consignaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), incumpliendo lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.

En ese sentido, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1** correspondiente al candidato, verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior al registro de su DJHV.

Por lo expuesto, se advierte que el candidato cumplió con subsanar la observación formulada, adecuando la documentación presentada a las exigencias establecidas por la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Ericksson Daniel Huimán Montes.**



3.3.18. Respetto del candidato Yonathan Alfonso Giraldo Granados

Respetto del candidato **Yonathan Alfonso Giraldo Granados**, quien postula al cargo de **Consejero Regional por la provincia de Huaraz**, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) no cumplía con la exigencia temporal prevista en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento, al consignar una fecha anterior a la registrada en su DJHV.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1**, verificándose que este cuenta con fecha posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Yonathan Alfonso Giraldo Granados**.

3.3.19. Respetto del candidato Aaron Josué Cano Tinoco

Respetto del candidato **Aaron Josué Cano Tinoco**, quien postula al cargo de **Accesitario por la provincia de Huaraz**, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) debía ser presentada nuevamente con fecha posterior a la registrada en su DJHV, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.

En atención a ello, la organización política presentó un nuevo Anexo 1, verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior al registro de la DJHV.

Por tanto, al haberse cumplido con presentar la documentación conforme a la exigencia normativa, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Aaron Josué Cano Tinoco**.

3.3.20. Respetto de la candidata Milagros Rosalía García Cerna

Respetto de la candidata **Milagros Rosalía García Cerna**, quien postula al cargo de **Accesitaria por la provincia de Huaraz**, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentaba una fecha anterior a la consignada en su DJHV y una incorrecta denominación de la organización política.

En ese sentido, la organización política presentó un nuevo Anexo 1, verificándose que:

- cuenta con fecha posterior al registro de la DJHV; y,
- contiene correctamente la denominación de la organización política.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Milagros Rosalía García Cerna**.

3.3.21. Respetto de la candidata Emely Alexandra Rojas Villanueva

Respetto de la candidata **Emely Alexandra Rojas Villanueva**, quien postula al cargo de **Consejera Regional por la provincia de Huaraz**, se observó que la Declaración Jurada



de Consentimiento de Participación (Anexo 1) debía ser corregida debido a que consignaba una fecha anterior a la DJHV y una denominación incorrecta de la organización política.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo Anexo 1, verificándose que este:

- cuenta con fecha posterior al registro de la DJHV; y,
- consigna correctamente la denominación de la organización política.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Emely Alexandra Rojas Villanueva.**

3.3.22. Respetto de la candidata Deysi Maritza Abarca Vargas

Respetto de la candidata **Deysi Maritza Abarca Vargas**, quien postula al cargo de **Consejera Regional por la provincia de Huari**, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) consignaba una fecha anterior a la registrada en su DJHV.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo Anexo 1, verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida.

Por consiguiente, al haberse corregido la fecha consignada en el documento presentado, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Deysi Maritza Abarca Vargas.**

3.3.23. Respetto de la candidata Yuly Jennifer García Ramírez

Respetto de la candidata **Yuly Jennifer García Ramírez**, quien postula al cargo de **Accesitaria por la provincia de Huari**, se observó que su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) consignaba una fecha anterior a la registrada en su DJHV y una incorrecta denominación de la organización política.

En atención a ello, la organización política presentó un nuevo Anexo 1, verificándose que el documento presentado:

- tiene fecha posterior al registro de la DJHV; y,
- consigna correctamente la denominación de la organización política.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Yuly Jennifer García Ramírez.**

3.3.24. Respetto de la candidata Leonor Rosario Alegre Torres

Respetto de la candidata **Leonor Rosario Alegre Torres**, quien postula al cargo de **Consejera Regional por la provincia de Huaylas**, se observó que su Declaración



Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) no cumplía con la exigencia prevista en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento, al consignar una fecha anterior al registro de su DJHV.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo Anexo 1, verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Leonor Rosario Alegre Torres.**

3.3.25. Respetto de la candidata Margarita Gudelia Ortiz Onofre

Respetto de la candidata **Margarita Gudelia Ortiz Onofre**, quien postula al cargo de **Consejera Regional por la provincia de Aija**, se observó que la **Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1)** presentada inicialmente no consignaba correctamente la denominación de la organización política por la cual participa, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.7 del Reglamento.

En atención a ello, la organización política presentó una nueva **Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1)** correspondiente a la candidata, verificándose que dicho documento consigna correctamente la denominación de la organización política por la cual postula.

De la revisión del documento presentado, se advierte que la candidata cumplió con corregir la información observada inicialmente, adecuando su Declaración Jurada de Consentimiento de Participación a las exigencias establecidas en la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Margarita Gudelia Ortiz Onofre.**

3.3.26. Respetto del candidato Isidro Quito Shuan

Respetto del candidato **Isidro Quito Shuan**, quien postula al cargo de **Consejero Regional por la provincia de Casma**, se observó que la **Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1)** presentada inicialmente no consignaba correctamente la denominación de la organización política por la cual participa, conforme a lo requerido por el artículo 30.7 del Reglamento.

Al respecto, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1** correspondiente al candidato, verificándose que dicho documento consigna correctamente la denominación de la organización política por la cual postula.

En consecuencia, al haberse corregido la información consignada en la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Isidro Quito Shuan.**

3.3.27. Respetto del candidato Jean Paul Tamariz García



Respecto del candidato **Jean Paul Tamariz García**, quien postula al cargo de **Accesitario por la provincia de Yungay**, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente consignaba incorrectamente la denominación de la organización política por la cual postula, incumpliendo lo previsto en el artículo 30.7 del Reglamento.

En ese sentido, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1**, verificándose que el documento presentado consigna correctamente la denominación de la organización política.

Por tanto, al haberse subsanado la información observada en el documento presentado, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Jean Paul Tamariz García**.

3.3.28. Respecto de la candidata Luz Maribel Vega Pérez

Respecto de la candidata **Luz Maribel Vega Pérez**, quien postula al cargo de **Accesitaria por la provincia de Santa**, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente no consignaba correctamente la denominación de la organización política por la cual participa.

Al respecto, la organización política presentó una nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), verificándose que dicho documento contiene correctamente la denominación de la organización política por la cual postula.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Luz Maribel Vega Pérez**.

3.3.29. Respecto de la candidata Dicela Amanda Noel Alejos

Respecto de la candidata **Dicela Amanda Noel Alejos**, quien postula al cargo de **Accesitaria por la provincia de Bolognesi**, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente no consignaba correctamente la denominación de la organización política por la cual participa.

En atención a ello, la organización política presentó un nuevo **Anexo 1**, verificándose que dicho documento consigna correctamente la denominación de la organización política.

De la evaluación efectuada, se advierte que la candidata cumplió con corregir la información advertida, conforme a las exigencias establecidas en el artículo 30.7 del Reglamento.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Dicela Amanda Noel Alejos**.

3.3.30. Respecto de la candidata Liselia Are Alva Pascacio

Respecto de la candidata **Liselía Are Alva Pascacio**, quien postula al cargo de **Consejera Regional por la provincia de Ocros**, además de la observación relacionada



con el requisito de domicilio previsto en el artículo 30.6 del Reglamento, se observó que la **Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1)** no consignaba correctamente la denominación de la organización política por la cual postula, conforme a lo establecido en el artículo 30.7 del Reglamento.

Al respecto, la organización política presentó una nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), verificándose que dicho documento consigna correctamente la denominación de la organización política.

En consecuencia, al haberse acreditado la corrección de la información consignada en el Anexo 1, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Liselia Are Alva Pascacio.**

3.3.31. Respecto del candidato Juan Andrés Sánchez Lirio

Respecto del candidato **Juan Andrés Sánchez Lirio**, quien postula al cargo de **Consejero Regional por la provincia de Carhuaz**, se observó que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) presentada inicialmente no consignaba correctamente la denominación de la organización política por la cual participa, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.7 del Reglamento.

En atención a ello, la organización política presentó una nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), verificándose que dicho documento consigna correctamente la denominación de la organización política.

Por tanto, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Juan Andrés Sánchez Lirio.**

3.3.32. Respecto de la candidata Janeth Etelvina Morillo Ulloa

Respecto de la candidata **Janeth Etelvina Morillo Ulloa**, se observó que la **Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1)** presentada inicialmente consignaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), incumpliendo lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.

Al respecto, la organización política presentó una nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior a la registrada en la DJHV de la candidata.

De la revisión efectuada, se advierte que la candidata cumplió con corregir la fecha del documento presentado, adecuándolo a las exigencias previstas en la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidata Janeth Etelvina Morillo Ulloa.**

3.3.33. Respecto del candidato Juan Carlos Morillo Ulloa

Respecto del candidato **Juan Carlos Morillo Ulloa**, se observó que la **Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1)** presentada inicialmente



consignaba una fecha anterior a la registrada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), contraviniendo lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.

En ese sentido, la organización política presentó una nueva Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1), verificándose que dicho documento cuenta con fecha posterior a la registrada en su DJHV.

Por tanto, al haberse cumplido con presentar un nuevo Anexo 1 conforme a la exigencia temporal establecida por la normativa electoral, corresponde tener por **SUBSANADA la observación formulada respecto del candidato Juan Carlos Morillo Ulloa.**

8.4. Conclusión

En ese sentido, corresponde **admitir en parte la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash presentada por la organización política**, al haberse verificado que los candidatos que la integran cumplen con los requisitos establecidos en la normativa electoral vigente; con excepción de la candidatura de **Gabriella Ivone Calderón Vásquez**, respecto de quien corresponde declarar la improcedencia de su candidatura por no haber subsanado la observación advertida. Asimismo, corresponde disponer la **publicación de la lista admitida conforme al Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026**, a fin de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y en ejercicio de sus derechos vigentes pueda formular **tacha contra la lista de candidatos o contra uno o más candidatos que la integran**, dentro del plazo previsto por la normativa electoral vigente.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el **Jurado Electoral Especial de Huaraz**, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - TENER POR SUBSANADAS EN PARTE las observaciones formuladas respecto de los candidatos al cargo de **Consejero Regional y Accesorio del Gobierno Regional de Áncash**, contenidas en la Resolución de inadmisibilidad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos **8.3 y siguientes** de la presente resolución; respecto de los siguientes candidatos: **Isidro Quito Shuan, José José Paz López, Margarita Gudelia Ortiz Onofre, Yonathan Alfonso Giraldo Granados, Aaron Josué Cano Tinoco, Emely Alexandra Rojas Villanueva, Milagros Rosalía García Cerna, Juan Arturo Leyva Vega, Vladimir Jara Hidalgo, Deysi Maritza Abarca Vargas, Yuly Jennifer García Ramírez, Carlos Miguel Plaza Figueroa, Ericksson Daniel Huimán Montes, Eliana Domitila Flores Ostos, Francisco Antonio Vacas Gonzales, Gregorio Arturo Oro Milla, Leonor Rosario Alegre Torres, Yadira Jimena Villanueva Buiza, Senón Alejandro García Antonio, Walter Simeón Huayanay Vásquez, Isabel María Pagola Carbajal, Magna Nilva Romero Vino, Saúl Antero Domínguez Zavaleta, Efraín Cecilio Ábrego Retuerto, Yessinia Lizette Flores Quesada, Jhomira Mayte Pérez Abal, Juan Andrés Sánchez Lirio, Félix Marcelino Vizarres Urbano, Marita Rocío Gonzales Robles,**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



Arasely Ana Rosy Roldan Rodríguez, Yraldo Rodolfo Torres Burillo, Edwin Edgard Palacios Ali, Luz Maribel Vega Pérez, Ever Deceno Tafur Agama, Rubén Elmer Gaspar Silva, Luis Emilio Arteaga Ángeles, Jean Paul Tamariz García, Diana Lizet Prudencio León, Cindhay Lenaly Tarazona García, Martín Teófilo Espinal Reyes, Manuel José Mariños Castillo, Erika Ivette Ibarra Oliveros, Karita Noemí Alvarado Tarazona, Miguel Genaro Flores Tinoco, Aníbal Eberth Romero Príncipe, Ariadna Ayelen Ramos Alvarado, Dicela Amanda Noel Alejos, Janeth Etelvina Morillo Ulloa y Juan Carlos Morillo Ulloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADMITIR EN PARTE la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash presentada por la organización política **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, respecto de los candidatos que cumplen con los requisitos de procedencia, contenido y documentación exigidos por la normativa electoral vigente, conforme al siguiente detalle:

FÓRMULA REGIONAL:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD	DESIGNADO
GOBERNADOR REGIONAL	JUAN CARLOS MORILLO ULLOA	40731670	M	46	
VICEGOBERNADOR REGIONAL	JANETH ETELVINA MORILLO ULLOA	32963261	F	56	

LISTA DE CONSEJEROS REGIONALES:

PROVINCIA	N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
CASMA	01	CONSEJERO REGIONAL	ISIDRO QUITO SHUAN	32131584
CASMA	01	ACCESITARIO	JOSE JOSE PAZ LOPEZ	41410306
AIJA	01	CONSEJERO REGIONAL	MARGARITA GUDIELIA ORTIZ ONOFRE	31761368
AIJA	01	ACCESITARIO	JANETH NOEMI PALACIOS MAGUIÑA	70472876
HUARAZ	1	CONSEJERO REGIONAL	YONATHAN ALFONSO GIRALDO GRANADOS	70973053
HUARAZ	1	ACCESITARIO	AARON JOSUE CANO TINOCO	61064391
HUARAZ	2	CONSEJERO REGIONAL	EMELY ALEXANDRA ROJAS VILLANUEVA	76061338
HUARAZ	2	ACCESITARIO	MILAGROS ROSALIA GARCIA CERNA	72010382
HUARI	1	CONSEJERO REGIONAL	JUAN ARTURO LEYVA VEGA	45253524
HUARI	1	ACCESITARIO	VLADIMIR JARA HIDALGO	46433197
HUARI	2	CONSEJERO REGIONAL	DEYSI MARITZA ABARCA VARGAS	74395695
HUARI	2	ACCESITARIO	YULY JENNIFER GARCIA RAMIREZ	72605165

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
Jirón Eulogio del Río N° 1078 – Huaraz



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



HUARMEY	1	CONSEJERO REGIONAL	CARLOS MIGUEL PLAZA FIGUEROA	32135276
HUARMEY	1	ACCESITARIO	ERICKSSON DANIEL HUIMAN MONTES	47009746
ANTONIO RAIMONDI	1	CONSEJERO REGIONAL	ELIANA DOMITILA FLORES OSTOS	47611278
ANTONIO RAIMONDI	1	ACCESITARIO	SINNGRITH KIARA VILLARREAL ROSAS	70817609
HUAYLAS	1	CONSEJERO REGIONAL	FRANCISCO ANTONIO VACAS GONZALES	32394436
HUAYLAS	1	ACCESITARIO	GREGORIO ARTURO ORO MILLA	45542036
HUAYLAS	2	CONSEJERO REGIONAL	LEONOR ROSARIO ALEGRE TORRES	71321560
HUAYLAS	2	ACCESITARIO	YADIRA JIMENA VILLANUEVA BUIZA	76962141
MARISCAL LUZURIAGA	1	CONSEJERO REGIONAL	SENON ALEJANDRO GARCIA ANTONIO	32485937
MARISCAL LUZURIAGA	1	ACCESITARIO	WALTER SIMEON HUAYANAY VASQUEZ	46541750
ASUNCION	1	CONSEJERO REGIONAL	ISABEL MARIA PAGOLA CARBAJAL	31885245
ASUNCION	1	ACCESITARIO	MAGNA NILVA ROMERO VINO	31659442
SIHUAS	1	CONSEJERO REGIONAL	SAUL ANTERO DOMINGUEZ ZAVALA	40665157
SIHUAS	1	ACCESITARIO	EFRAIN CECILIO ABREGO RETUERTO	32608821
CARHUAS	1	CONSEJERO REGIONAL	YESSINIA LIZETTE FLORES QUESADA	41457982
CARHUAS	1	ACCESITARIO	JHOMIRA MAYTE PEREZ ABAL	70496669
CARHUAS	2	CONSEJERO REGIONAL	JUAN ANDRES SANCHEZ LIRIO	32041466
CARHUAS	2	ACCESITARIO	FELIX MARCELINO VIZARRES URBANO	32045206
CORONGO	1	CONSEJERO REGIONAL	MARITA ROCIO GONZALES ROBLES	45277960
CORONGO	1	ACCESITARIO	ARASELY ANA ROSY ROLDAN RODRIGUEZ	44308561
SANTA	1	CONSEJERO REGIONAL	YRALDO RODOLFO TORRES BURILLO	32948100
SANTA	1	ACCESITARIO	EDWIN EDGARD PALACIOS ALI	40572049
SANTA	2	CONSEJERO REGIONAL	CYNTHIA STEFFANY CHAVEZ ZAÑA	45628142
SANTA	2	ACCESITARIO	LUZ MARIBEL VEGA PEREZ	45654152
CARLOS FERMIN FITZCARRALD	1	CONSEJERO REGIONAL	EVER DECENO TAFUR AGAMA	32731712
CARLOS FERMIN FITZCARRALD	1	ACCESITARIO	RUBEN ELMER GASPAS SILVA	46742800



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01181-2026-JEE-HRAZ/JNE



OCROS	1	CONSEJERO REGIONAL	LISELIA ARE ALVA PASCACIO	73883996
OCROS	1	ACCESITARIO	-----	-----
YUNGAY	1	CONSEJERO REGIONAL	LUIS EMILIO ARTEAGA ANGELES	33344800
YUNGAY	1	ACCESITARIO	JEAN PAUL TAMARIZ GARCIA	70510142
YUNGAY	2	CONSEJERO REGIONAL	DIANA LIZET PRUDENCIO LEON	75977352
YUNGAY	2	ACCESITARIO	CINDHAY LENALY TARAZONA GARCIA	73312893
PALLASCA	1	CONSEJERO REGIONAL	MARTIN TEOFILO ESPINAL REYES	8661405
PALLASCA	1	ACCESITARIO	MANUEL JOSE MARIÑOS CASTILLO	40404809
RECUAY	1	CONSEJERO REGIONAL	ERIKA IVETTE IBARRA OLIVEROS	44467149
RECUAY	1	ACCESITARIO	KARITA NOEMI ALVARADO TARAZONA	44965543
POMABAMBA	1	CONSEJERO REGIONAL	MIGUEL GENARO FLORES TINOCO	8602578
POMABAMBA	1	ACCESITARIO	ANIBAL EBERTH ROMERO PRINCIPE	41011744
BOLOGNESI	1	CONSEJERO REGIONAL	ARIADNA AYELEN RAMOS ALVARADO	71675338
BOLOGNESI	1	ACCESITARIO	DICELA AMANDA NOEL ALEJOS	76261480

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de la candidatura de **GABRIELLA IVONE CALDERÓN VÁSQUEZ**, presentada por la organización política PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ para el cargo de Accesitaria al Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, por no haber subsanado la observación formulada en la Resolución de inadmisibilidad, al no haber acreditado el cumplimiento del numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución N.º 0002-2026-JNE, que establece la obligación del candidato designado afiliado a una organización política distinta a la que postula de contar con la autorización expresa de dicha organización o haber efectuado la renuncia correspondiente comunicada a la DNROP, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaraz y en la sede del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación en el modo y forma establecida en el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación del Resumen del Plan de Gobierno de la organización política “PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ” en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaraz.



ARTÍCULO SÉPTIMO. – ORDENAR que el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, o quien haga sus veces, cumpla el día de recibida la presente resolución con efectuar su publicación en la sede del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor DIEGO ALBERTO TORRES MANRIQUE, personero legal titular de la organización política “PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ”, a través de la casilla electrónica CE_72128779, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026.

ARTICULO NOVENO. – REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

Armando Marcial Canchari Ordoñez
Presidente

María del Carmen Malarin Gambini
Segundo Miembro

Josefath Antonio Leo Moreno
Tercer Miembro

Sergio Alejandro Bobadilla Neira
Secretario